



Serie A



\$1,00



\$1,00



C O N S T I T U C I O N

DE LA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA
FORESTAL EN PREDIOS RUSTICOS DENOMINA-
DA " COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S:
A." (CARIVESA).-----

0.3

.....En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a once de SETIEMBRE de mil novecien-
tos sesenta i siete, ante mí, doctor JUAN DE DIOS MORALES

ARAUCO, Abogado, Notario de Este Cantón; comparecen los
señores dona María Teresa Tola Carbo, soltera, sin profe-
sión, dedicada a la dirección de su hogar, don Alberto

Tola Carbo, soltera i de profesión agricultor, don Guiller-
mo Tola Carbo, casado i de profesión agricultor, don Lau-
taro Aspiazu Wright, casado i de profesión empleado i

Licenciado don Manuel Rodríguez Morales, casado i de pro-
fesión empleado; todos los comparecientes por sus propios
derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad i con la capacidad civil necesaria. Bien ins-
truidos en el objeto i resultados de esta escritura de
constitución de Sociedad Anónima en Predios Rústicos, que

a celebrarla proceden con entera libertad; doi fe de
conocerles i para que se otorgue la expresada escritura,
me presentan la minuta i recibo del tenor siguiente :-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar una escritura pública
por la cual los que suscribimos María Teresa Tola Carbo,
Alberto Tola Carbo, Guillermo Tola Carbo, Lautaro Aspiazu
Wright i Licenciado Manuel Rodríguez Morales, todos
de nacionalidad ecuatoriana i domiciliados en esta ciudad

1 de Guayaquil, declaramos nuestra voluntad de fundar una
2 Sociedad Anónima en Predios Rústicos agropecuaria i fores-

3 tal, que se denominará COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.

4 A. que se regirá por las disposiciones legales i por los

5 pactos constantes en las cláusulas de los siguientes

6 Estatutos.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

7 I FORESTAL COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A." (CARIVESA)

8 Título PRIMERO.- DENOMINACION ,DOMICILIO,OBJETO I DURACION.

9 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de COMPAÑIA AGRI-

10 COLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA) se crea la presente

11 sociedad anónima en predios rústicos, agropecuaria i ro-

12 restal, para emprender en las actividades para las que

13 se organiza i participar en sus utilidades.- ARTICULO

14 SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Gua-

15 yaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

16 del Ecuador, quedando facultada para establecer sucursa-

17 les o agencias en cualquier otra parte de la República

18 o en el exterior, cuando la Junta General de Accionistas

19 de la Compañía así lo resuelva i se cumpla con las norma-

20 lidades legales.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía se

21 constituye con el objeto principal de dedicarse a las

22 operaciones relacionadas con la explotación agrícola,

23 pecuaria i forestal, para lo cual podrá hacer adquisi-

24 ción i venta de bienes muebles e inmuebles i de cualquier

25 otra clase que fueren, darlos i recibirlos en arrenda-

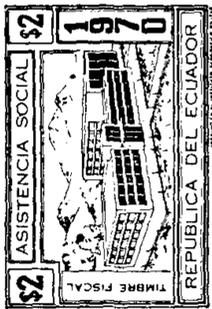
26 miento, suscribir i comprar acciones en otras compañías

27 anónimas i en general, toda clase de actividades relacio-

28 nadas con el objeto principal indicado .- ARTICULO



Serie A



1 CUARTO - La Sociedad durará cincuenta años que se con-
 2 tarán desde su inscripción en el Registro de la Propie-
 3 dad, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo, por
 4 resolución de la Junta General i de conformidad con las Leyes
 5 i estos Estatutos.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-
 6 -DE LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-
 7 El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
 8 SUCRES, dividido en doscientas cincuenta acciones nominati-
 9 vas i ordinarias, con un valor nominal de un mil sures
 10 cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán numeradas
 11 del cero cero uno al doscientos cincuenta inclusive, las
 12 mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que
 13 contengan hasta diez acciones. La emisión de los certifica-
 14 dos o acciones se hará despues de la inscripción de esta
 15 escritura en el Registro de la Propiedad, en el Libro Espe-
 16 cial, conforme a Ley. Cada título de acción será suscrito
 17 por el Presidente i el Gerente de la Compañía. /Los accio-
 18 nistas tendrán derecho en cualquier tiempo, a que cam-
 19 bien sus acciones nominativas en acciones al portador i
 20 viceversa, ciñéndose a las exigencias i formalidades le-
 21 gales.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de perdida o destruc-
 22 ción de un certificado provisional o de una acción, el inte-
 23 resado lo comunicará por escrito al Presidente de la
 24 Compañía, la cual podrá anular el certificado o el título,
 25 previa la publicación que hará por tres veces consecuti-
 26 vas en uno de los periódicos de mayor circulación del
 27 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 28 treinta días contados, a partir de la fecha de la última

03

1 publicación, se procederá a la anulación del título de-
2 biendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación
3 antedicha extingue todos los derechos al título o certi-
4 ficado anulado. Todos los gastos que se provocaren con moti-
5 vo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del
6 accionista interesado. En el caso de que se presentare opo-
7 sición dentro de los expresados treinta días, la compa-
8 ñía se abstendrá de anular el título i conferir uno
9 nuevo, sin orden judicial.- ARTICULO OCTAVO.- Cada ac-
10 ción es indivisible. La Compañía no reconocerá como
11 representante común de cada acción sino a una sola perso-
12 na. Cada acción tendrá derecho a voto en las sesiones
13 de Junta General, en proporción a su valor pagado. La res-
14 ponsabilidad de cada accionista se limita al monto de
15 su acción o acciones.- ARTICULO NOVENO.- Todo accionista
16 tiene derecho a asistir con su voz i voto a las sesiones
17 de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en
18 el artículo doscientos sesenta i nueve de la Ley de Compa-
19 ñías. - ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse
20 representar en las sesiones de Junta General por personas
21 extrañas, mediante carta dirigida al Gerente de la Com-
22 pañía, no pudiendo ser representantes ni los Administra-
23 dores ni los Comisarios de la Compañía.- TITULO TERCERO
24 DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD.- DE SU ADMINISTRACION I DE
25 SU REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- a)
26 La Junta General de Accionistas formada por los accionis-
27 tas legalmente reunidos previa convocatoria o sin ella
28 de conformidad con la Ley, es el órgano supremo de



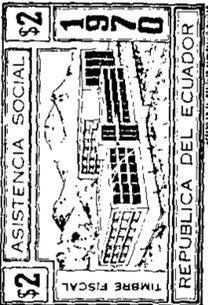
Serie A



\$1,500

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,500

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 la Compañía, quedando todos los accionistas sometidos a
 2 sus resoluciones; b) las resoluciones de la Junta General,
 3 salvo las excepciones previstas en la Ley serán tomadas
 4 por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los
 5 votos en blanco se sumarán a la mayoría; c) La Junta Gene-
 6 ral no podrá considerarse constituida para deliberar en
 7 primera convocatoria, si no está representada por los con-
 8 curren-tes a ella por lo menos en la mitad del capital social
 9 pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor repre-
 10 sentación del capital o cualquier otro requisito. La Junta
 11 General en segunda convocatoria, se reunirá válidamente
 12 con el número de accionistas que concurrieren, salvo los
 13 casos en que la Ley exige una representación calificada;
 14 d) Son administradores de la Compañía i tienen su repre-
 15 sentación legal, en lo judicial i en lo extrajudicial,
 16 por una parte el Presidente o quien lo subroque i obli-
 17 ga a la Compañía con su sola firma; i por otra parte,
 18 dicha representación la tienen también en forma conjun-
 19 ta el Vicepresidente de la Compañía, con el Gerente
 20 o quien lo subroque; e) el Presidente o quien lo subro-
 21 gue, por una parte, i conjuntamente el Vicepresidente
 22 con el Gerente o quien lo subroque, por otra parte, tie-
 23 nen el ejercicio de la representación judicial de la
 24 Compañía, ya sea ésta actora, demandada o tercerista,
 25 así como en toda clase de diligencias probatorias,
 26 de jurisdicción voluntaria o contenciosa y en general
 27 todas las facultades amplias i suficientes de que go-
 28 zan los procuradores judiciales, inclusive las conteni-

1 das en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento

2 Civil.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

3 TAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accio-

4 mistas podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, Ordi-

5 nariamente por lo menos una vez al año, en cualquiera de

6 los días del primer trimestre, en virtud de que el ejer-

7 cicio económico de la Compañía concluya el treinta i uno

8 de Diciembre. La Junta General Extraordinaria se reunirá

9 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados

10 en la convocatoria. Cuando fuere necesario convocar a Junta

11 General, hará dicha convocatoria el Presidente de la Compa-

12 ñía, el Vicepresidente o el Gerente, sin perjuicio de que

13 la convocatoria la pueda hacer otra persona o funcionario

14 en los casos previstos por la Ley. Los Comisarios serán

15 especial e individualmente convocados.- ARTICULO DECI-

16 MO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se

17 hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

18 circulación, del domicilio principal de la Compañía,

19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

20 para su reunión i toda deliberación sobre un asunto

21 no expresado en aquella es nulo. Las sesiones de

22 este organo de la Compañía serán dirigidas por el

23 Presidente de la misma i a su falta por el Vicepresiden-

24 te; si éste también faltare, por el accionista que

25 sea designado por los asistentes a la respectiva reunión

26 De Secretario de la sesión actuará el Gerente i a falta

27 de éste, la persona que los asistentes designen como

28 Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La persona que



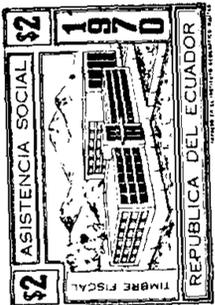
Serie A



\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 actuare de Secretario de La Junta General, formará la
 2 lista de los asistentes a la sesión antes de declararse
 3 instalada la misma, cumoliendo con todo lo dispuesto en
 4 el artículo doscientos sesenta i cinco de la Ley de Compañías
 5 Al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas
 6 presentes i representados, la clase i valor de las acciones
 7 i el número de votos que les corresponde, dejando cons-
 8 tancia con su firma del alistamiento total que hiciere.-
 9 ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las sesiones de Junta General
 10 se conocerán i resolverán todos los asuntos anunciados
 11 en la convocatoria, asi como los incidentes que se pro-
 12 dujeren con motivo de la resolución de los mismos. En las
 13 sesiones que se celebraren sin convocatoria, se cumplirá
 14 lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta i cuatro
 15 de la Ley de Compañías. Toda resolución de Junta General
 16 será tomada en una sola votación.- ARTICULO DECIMO
 17 SEXTO.- Las actas podrán ser aprobadas en la respectiva
 18 sesión. Las actas de las sesiones serán asentadas en
 19 un libro especial a más tardar dentro de quince días
 20 posteriores a la sesión, debiendo firmar las mismas el
 21 Presidente i el Secretario. Además de cada sesión se
 22 formará un expediente que contendrá la copia del acta,
 23 los documentos que justifiquen que las convocatorias se
 24 hicieron de acuerdo con la Ley i los documentos respecti-
 25 vos en los casos en que los accionistas estuvieren repre-
 26 sentados en la sesión i no concurrieren personalmente.-
 27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas,
 28 ademas de cualquier facultad o deber que determine la Ley

o estos Estatutos, tiene competencia para resolver sobre lo siguiente: a) nombramiento i remoción del Presidente, Vice-Presidente i del Gerente; b) Designación del número de Subgerentes que requieran las necesidades de la Sociedad i remoción de uno o más de ellos; c) Nombramiento i remoción de los Comisarios; d) Conocer i resolver sobre las renunciaciones que presentaren dichos funcionarios; e) autorizar la celebración de contratos de venta, hipoteca, permuta o cualquier otro que comprenda disposición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía o cuando se constituya gravamen sobre los mismos, o se limite su dominio, uso o goce; f) autorizar la celebración de contratos de prenda sobre bienes de propiedad de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias i obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; i) acordar las reformas a los presentes Estatutos; j) resolver sobre la fusión, transformación, disolución i liquidación de la Compañía; k) Conocer anualmente el informe de los Comisarios i de los administradores, las cuentas i el balance i resolver sobre los mismos; l) fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerentes i Comisarios; m) Resolver sobre el reparto de las utilidades; n) Resolver sobre el Fondo de Reserva i la Reserva Especial de que trata el artículo trescientos veinte i siete de la Ley de Compañías; o) Autorizar al Presidente de la Compañía para que contriera poderes generales o especiales, y p) Resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la socie-



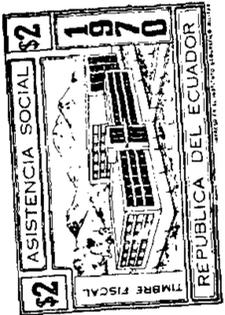
Serie A



\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 dad.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE
 2 DEL GERENTE I DE LOS SUBGERENTES DE LA COMPANIA.- ARTICULO
 3 DECIMO OCTAVO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Geren- 06
 4 te i los Subgerentes son nombrados por la Junta General
 5 i podrán o no ser accionistas de la Compañía. Todos ellos
 6 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
 7 inderinidamente. La personería de los que tienen la repre-
 8 sentación legal de la Compañía, esto es del Presidente
 9 con su sola rirma, i del Vicepresidente i del Gerente
 10 en forma conjunta, se legitimará o probará con las res-
 11 pectivas actas de nombramiento debidamente inscritas en
 12 el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley .- ARTICULO
 13 DECIMO NOVENO .- DE LA ADMINISTRACION I REPRESENTACION DE
 14 LA COMPANIA POR EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
 15 es el Presidente de la Junta General . Sus atribuciones
 16 i deberes a más de lo que consta en el artículo Décimo
 17 Primero de estos Estatutos i en la Ley, son: a) Presidir
 18 las sesiones en la Junta General i legalizar con quien
 19 actúe de Secretario , las actas de dichas sesiones; b)
 20 Firmar los títulos de acciones originales o duplicados,
 21 conjuntamente con el Gerente; c) Hacer convocatoria a
 22 sesiones de Junta General; d) Cumplir i hacer que se cumplan
 23 las disposiciones de los Estatutos i las que emanaren
 24 de la Junta General, e) Intervenir i representar a la
 25 Compañía en juicios con su sola rirma; f) Ejercer todos
 26 los actos necesarios para la buena marcha i con motivo de
 27 la sociedad; g) Representar solo a la Compañía en toda
 28 clase de actos i contratos en general, sean civiles o

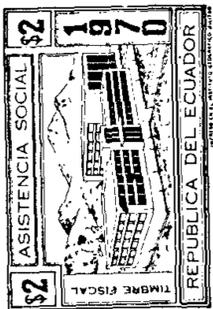
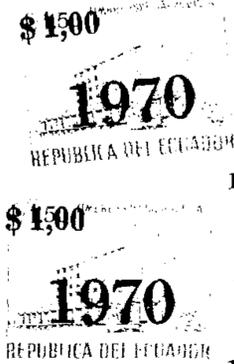
1 mercantiles, o de cualquier naturaleza, necesitando autori-
2 zación expresa de la Junta General de Accionistas cuando
3 se trate de los actos i contratos determinados en los
4 literales e) i f) del artículo décimo séptimo de estos
5 Estatutos; h) Obligar a la Compañía en toda forma, pero
6 siempre de acuerdo con lo establecido en el literal g)
7 de este artículo, para los casos que lo requieran.- AR-

8 TICULO VIGESIMO.- DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente
9 a más de cualquier otra facultad i deberes que constan
10 en estos Estatutos, tendrá las siguientes funciones:
11 a) Subrogar al Presidente en cualquier caso de falta
12 de éste, gozando durante el tiempo de la subrogación
13 de todas las facultades i deberes del Presidente; i b)
14 Actuar conjuntamente con el Gerente de la Compañía, en la
15 representación legal de la misma. Cuando el Vicepresiden-
16 te ejerciere la subrogación del Presidente, legitimará
17 su personería con la nota de nombramiento de Vicepre-
18 sidente y con una comunicación suscrita por el Gerente
19 o por quien haga sus veces, en la que constará que
20 se encuentra subrogando al Presidente, debiendo ambos
21 documentos estar inscritos en el Registro Mercantil .-

22 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION I RE-
23 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- POR EL GERENTE. - El Gerente
24 a más de cualquier otra facultad i deberes que constan
25 en estos Estatutos, tendrá las siguientes funciones :
26 a) Dirigir i organizar la administración de la Compañía
27 i cumplir i hacer cumplir las instrucciones del Presi-
28 dente i la Junta General; b) Vigilar la contabilidad i



Serie A



1 cuidar que ésta esté siempre al día; c) Tener a su cargo
 2 la distribución i organización del trabajo i la adminis-
 3 tración propiamente dicha de la Compañía; d) Actuar como
 4 Secretario de las Juntas Generales; e) Actuar conjuntamen-
 5 te con el Vicepresidente de la Compañía, en la represen-
 6 tación legal de la misma; f) Contratar empleados i
 7 obreros i fijarles su remuneración; g) Promover con los
 8 demás administradores toda clase de negocios que reporten
 9 beneficios a la Compañía; h) Constituir o dar garantía
 10 a nombre de la Compañía; i) Abrir cuentas corrientes
 11 en los Bancos de la República del Ecuador i en los Bancos
 12 del Exterior i girar contra dichas cuentas; j) Suscri-
 13 bir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar i
 14 cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas i demás
 15 títulos de créditos; k) Ejercer todos los actos de ad-
 16 ministración de los negocios de la Compañía, teniendo
 17 las facultades necesarias para el buen desempeño de su
 18 cometido; l) Presentar anualmente a la Junta General las
 19 cuentas, el balance i los informes acerca de los negocios
 20 sociales; y ll) Tendrá en general, todas las facultades
 21 que las leyes conceden a los administradores. Con excep-
 22 ción de lo puntualizado en el literal e) de este artícu-
 23 lo, el Gerente podrá actuar en todos los actos de ad-
 24 ministración de la Compañía, inclusive los que acarrear
 25 obligación para ella, menos en los casos en que la Ley
 26 o estos Estatutos dispusieren otra cosa.- ARTICULO VIGE-
 27 SIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION I REPRESENTACION CON-
 28 JUNTA POR EL VICEPRESIDENTE I EL GERENTE.- El Vicepresi-

07

1 con el Gerente de la Compañía, conjuntamente, además de
2 las atribuciones i deberes que se determinan en otros
3 artículos de estos Estatutos, tienen también las si-
4 guientes: a) Representar a la Compañía en toda clase de
5 actos civiles i mercantiles, o de cualquier naturaleza que
6 fueren e intervenir a nombre de ella en toda clase de
7 juicios, ejerciendo conjuntamente las atribuciones de los
8 literales e) g) i n) del artículo Décimo Noveno confe-
9 ridas al Presidente de la Compañía; b) Tendrán igual-
10 mente en forma conjunta la representación de la Compañía
11 en toda clase de juicios conforme al literal e) del
12 artículo Décimo Primero de los presentes Estatutos.-

13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS SUBGERENTES.- Habrá
14 uno o más Subgerentes nombrados por la Junta General,
15 cuando ella lo crea necesario i las obligaciones de estos
16 serán las de colaborar en la administración de la Compañía,
17 bajo las instrucciones del Presidente i del Gerente,
18 sin que en ningún caso dichos Subgerentes tengan
19 la representación ni judicial ni extrajudicial de la
20 Compañía .- TITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

21 DE LOS COMISARIOS .- La Junta General nombrará dos Comi-
22 sarios Principales i dos Comisarios Suplentes, que dura-
23 rán un año en el cargo i los mismos que pueden ser
24 reelegidos indefinidamente. Los Comisarios ejercerán el
25 cargo con sujeción a la Ley i cumplirán con todo aque-
26 llo que se relaciona con la fiscalización que, de la
27 Compañía, resolviera la Junta General de Accionistas .-

28 TITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PRORROGA DE



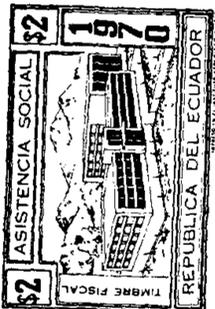
Serie A



\$1500



\$1500



1 PLAZO.-I LIQUIDACION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Antes de
 2 expirar el plazo de duración de la Compañía podrá ésta
 3 prorrogarse de conformidad con la Ley. La Compañía podrá
 4 disolverse i liquidarse antes del plazo de duración ,
 5 si la Junta general de Accionistas, en dos sesiones dis-
 6 tintas, lo acordare con sujeción a la Ley.- TITULO
 7 OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO
 8 Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será
 9 resuelto por la Junta General en sesión convocada para
 10 el efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los Administra-
 11 dores i Comisarios continuarán en el desempeño de sus
 12 funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para
 13 el que fuerom designados, mientras los correspondientes
 14 sucesores tomen posesión de sus cargos. Se exceptúan
 15 los casos de remoción, en que el funcionario removido
 16 cesará inmediatamente en sus funciones. Las designacio-
 17 nes hechas cuando está comenzando un período se enten-
 18 derá que son efectuadas por el tiempo que falta para
 19 que se cumpla tal período.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO
 20 La distribución de las utilidades a los accionistas se
 21 hará en proporción al valor pagado de sus acciones .
 22 Solo podrá distribuirse el resultado del beneficio
 23 liquido i percibido.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La li-
 24 quidación de la Compañía se hará de conformidad con la
 25 Ley i estará a cargo de la misma el Presidente de la
 26 Compañía. Sin embargo la Junta General correspondiente
 27 podrá acordar las facultades de los liquidadores i
 28 nombrar otros, a más del Presidente, debiendo ser su

1 número siempre impar.- ARTICULO TRIGESIMO.- Los promoto-

2 res no se reservan parte, beneficio, premio o corretaje

3 alguno en provecho propio, tomado del Capital Social

4 o representando en acciones de obligación o beneficio.-

5 TITULO NOVENO.- SUSCRIPTORES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA

6 AGRICOLA RIO VENTANAS S. a. (CARIVESA -I PAGO DE SUS ACCIO-

7 NES.- El capital de la Compañia Agrícola Río Ventanas S.

8 A. (CARIVESA) ha sido suscrito en su totalidad por quienes

9 la constituimos en este acto i pagado íntegramente en la

10 siguiente forma: María Teresa Tola Carbo, setenta i nueve

11 mil sucres. Alberto Tola Carbo, setenta i ocho mil su-

12 cres, Guillermo Tola Carbo setenta i ocho mil sucres;

13 Lautaro Aspiazu Wright, ocho mil sucres, Licenciado Manuel

14 Rodríguez Morales, siete mil sucres. Todo lo cual suma

15 doscientos cincuenta mil sucres. En consecuencia el capital

16 de la Compañia ha sido suscrito íntegramente i pagado

17 en su totalidad, como se desprende del recibo de depósito

18 bancario que se adjunta como documento habilitante i de

19 la declaración de transferencia de dominio de la hacien-

20 da " Bicoca" hecha por sus propietarios a favor de la

21 Compañia.- TITULO DECIMO.- DECLARACIONES.- Como la apor-

22 tación que hacen los accionistas señores doña María Te-

23 resa Tola Carbo, don Alberto Tola Carbo y don Guillen-

24 mo Tola Carbo consisten en la hacienda " Bicoca" situado

25 en la parroquia Ventanas, del Cantón Ventanas, en la

26 Provincia de Los Ríos, se hace constar lo siguiente:

27 a) el valor de este predio es de Doscientos Treinta i

28 Cinco Mil Sucres (\$ 235.000) según avalúo ordenado i



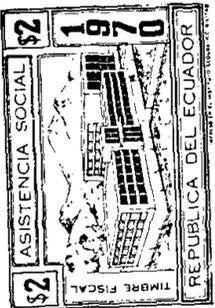
Serie A



\$1,500

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,000

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 aprobado por las Juntas de Fundadores, lo que representa

2 un valor igual a las doscientas treinta i cinco acciones no-
3 minativas i ordinarias que han suscrito en total entre
4 los tres mencionados únicos propietarios del predio; b=

5 Los accionistas aportantes de este predio rústico señores

6 doña María Teresa Tola Carbo, don Alberto Tola Carbo

7 i don Guillermo Tola Carbo declaran que transfieren a

8 la Sociedad constituida mediante esta escritura, el domi-

9 nio pleno de la hacienda "Bicoca" i los demás accio-

10 nistas fundadores aceptan i reciben en pago del valor de

11 las acciones suscritas por los señores Tola Carbo la

12 transferencia de dominio de la hacienda "Bicoca" a favor

13 de la sociedad en predios rústicos Compañía Agrícola Río

14 Ventanas S. A. (CARIVESA) cuya historia del dominio, ubi-

15 cación, superficie i linderos, son los siguientes: UNO)

16 Mediante escritura pública otorgada ante el Escribano

17 del Cantón Guayaquil señor Carlos Manuel de Murrieta el

18 cinco de julio de mil novecientos veinte y cuatro,

19 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el

20 ocho de los mismos mes i año y en el Registro de la Pro-

21 piedad de Pueblo Viejo el doce de julio del mismo año,

22 la señorita Ana Luisa Tola Pareja vendió a su hermano

23 el señor Alejandro Tola Pareja, bienes entre los cuales

24 se encontraba la hacienda "Bicoca" situada en la juris-

25 dicción cantonal de Pueblo Viejo i que hoy está en la

26 jurisdicción del Cantón Ventanas en la Provincia de

27 Los Ríos .- D O S) Ante el Notario Público del Cantón señor

28 Juan de Dios Morales Arauco, el veinte i cuatro de Setiem-

09

1 bre de mil novecientos cuarenta, otorgó testamento
2 abierto el señor Alejandro Tola Pareja, instituyendo
3 entre otros, como a sus legítimos herederos a sus hijos
4 señores dona María Teresa, don Alberto i don Guiller-
5 mo Tola Carbo, quienes adquirieron así sus correspon-
6 dientes cuotas hereditarias en la hacienda " Bicoca ".
7 T R E S) Consta en la escritura pública otorgada ante
8 el Notario del Cantón doctor Juan de Dios Morales Arau-
9 co, el doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta
10 i siete, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaya-
11 quil el veinte i siete de Setiembre de mil novecientos cin-
12 cuenta i siete, i en el Registro de la Propiedad del
13 Cantón Ventanas el veinte i ocho de Octubre del mismo
14 año, la partición extrajudicial de los bienes dejados
15 por los conyuges señores don Alejandro Tola Parèja
16 i dona Amalina Carbo Lucalón de Tola Pareja, verifica-
17 da por sus hijos, en la que, el lote de bienes entre
18 los que se encontraba la hacienda " Bicoca" se adjudicó
19 a los senores dona María Teresa Tola Carbo, don Al-
20 berto Tola Carbo i don Guillermo Tola Carbo, únicos pro-
21 pietarios del predio mencionado, que lo aportan en
22 pago de las acciones suscritas, a esta sociedad, en
23 este acto constitutivo. C U A T R O) El predio rústico
24 " Bicoca" está ubicado en la parroquia Ventanas del
25 Cantón Ventanas en la Provincia de Los Ríos tiene una
26 extensión de más de setenta cuádras i tiene por linde-
27 ros: por el frente el río Ventanas, por el fondo, la
28 Propiedad de la familia Miranda i otros; por arriba i



Serie A



\$1,500

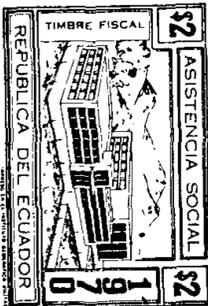
1970

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,500

1970

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 por abajo, la propiedad de la familia Seminario; c) a
 2 cambio del mencionado predio que aportan los accionistas
 3 propietarios de él, por pago del valor de las acciones que
 4 suscriben en la sociedad que se constituye por este ins-
 5 trumento público, ésta les entrega doscientos treinta i
 6 cinco acciones por valor de doscientos treinta i cinco mil
 7 sucres, las mismas que representan un valor nominal de
 8 un mil sucres cada una; i d) el valor de la hacienda
 9 "Bicoca" ha sido apreciado pericialmente, cuyo informe
 10 se incorpora a este contrato, i los fundadores, libre i
 11 espontáneamente, se obligan solidariamente frente a esta
 12 sociedad i con relación a terceros, por el valor que
 13 se le ha asignado al inmueble aportado en pago de ac-
 14 ciones, informe que será aprobado por la Junta General
 15 de Accionistas.- En esta escritura se incorpora el acta
 16 de la sesión de Junta de Fundadores en que se designó
 17 perito, el informe pericial, así como también el acta
 18 de la sesión de Junta de Fundadores en que se aprobó
 19 dicho informe.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Cualquiera de
 20 los socios fundadores de esta Compañía queda autorizado
 21 con los más amplios derechos i facultades, para que
 22 proceda a solicitar i llevar a cabo las diligencias ad-
 23 ministrativas i judiciales que sean necesarias a fin
 24 de que la Compañía quede legalmente perfeccionada. En
 25 tal virtud, cumplirán con las disposiciones legales
 26 hasta su inscripción i anotación en el Registro de la
 27 Propiedad del respectivo Cantón de conformidad con la
 28 Ley. Hasta que la Junta General nombre a los administra-

10

1 dores de la Compañía, cualquiera de los fundadores tendrá
2 facultad para convocar a Junta General de Accionistas.
3 Usted, señor Notario, se servirá agregar las disposicio-
4 nes legales de estilo para asegurar el perfeccionamien-
5 to i validez de la presente escritura, haciendo constar el
6 número de acciones que por las cantidades pagadas por
7 los accionistas fundadores corresponde a cada uno de
8 ellos, tanto de los que han pagado el valor de dichas
9 acciones en dinero efectivo, por las cuales se acompaña
10 el comprobante bancario que acredita la consignación de
11 esos valores, como el número de acciones que correspon-
12 de a los accionistas fundadores que han aportado el
13 bien raíz para el pago de las acciones.- Dr. Benjamín
14 Urrutía.- Registro número ciento diez i seis.- Es copia
15 de la minuta.- BANCO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil- Ecuador .-
16 Cables Banco. Certificamos: que en este Banco está deposi-
17 tado en una cuenta de " Integración de Capital" para
18 la firma " Compañía Agrícola Río Ventanas Sociedad Anóni-
19 nima" que se está constituyendo por la vfa simultánea,
20 la cantidad de Quince Mil Suces (\$ 15.000.00) que
21 corresponde al aporte de los señores Lautaro Aspiazu
22 Wright i Licenciado Manuel Rodríguez Morales, que han
23 suscrito ocho acciones el primero i siete acciones el
24 segundo de Un mil suces cada una i han pagado en total
25 Quince Mil Suces.- Guayaquil, Setiembre cuatro de mil
26 novecientos sesenta i siete.- BANCO DE GUAYAQUIL.- Carlos
27 Baquerizo S.- Gerente General.-MUNICIPALIDAD DEL CANTON
28 VENTANAS.- Impuesto a la Propiedad Rústica.-Número cero



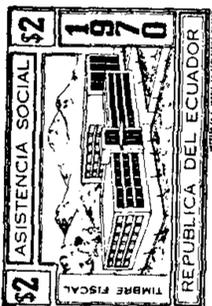
Serie A



\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 / cero ocho.- Año mil novecientos sesenta i siete.- Por
 2 setecientos noventa i tres sucres.- El señor Tola Carbo
 3 Alberto es deudor del Ilustre Municipio del Cantón Venta-
 4 nas de la suma de setecientos noventa i tres sucres, según
 5 el Catastro Predial Rústico vigente. por su predio denomi-
 6 nado "Bicoca". Parroquia Ventanas. avaluado en la canti-
 7 dad de Ciento Diez Mil Sucres, correspondiente al año
 8 mil novecientos sesenta i siete. En consideración de lo
 9 cual, el suscrito Presidente del Concejo, en ejercicio de
 10 sus atribuciones, emite el presente Título de Crédito, en
 11 dontra del mencionado deudor, a fin de que se haga efec-
 12 tivo el cobro por medio de la Tesorería Municipal, auto-
 13 rizando con su firma i sello i Refrendándolo el Jefe de
 14 Comprobación, en esta fecha. Ventanas dos de Enero de
 15 mil novecientos sesenta i siete.- Refrendado i entregado
 16 al Tesorero Municipal para el cobro.- Una firma ilegible.
 17 El Presidente del Consejo.- Una firma ilegible.- El Jefe
 18 de Comprobación. Una firma ilegible.- Hay dos sellos .-
 19 Distribución: Impuesto Principal: seiscientos veinte sucres.
 20 Adicionales: Centro Agrícola Cantonal: treintiun sucres.-
 21 Colegios Babahoyo i Vinces .- ochenta sucres.- Salud Pecua-
 22 ria: treintiun sucres.- Reconstrucción Zona Terremoto: Trein-
 23 tiun sucres.- Suman: setecientos noventa i tres sucres.-
 24 El Tesorero Municipal.- Hay una firma ilegible.- Es copia
 25 de su original que devuelvo.- Quedan agregados a esta
 26 escritura, para que formen parte integrante de la misma
 27 los siguientes documentos: en una roja el certificado de
 28 gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad del

Cantón Ventanas; en una roja el informe del perito avalua-

1 dor del fundo Bicocha."; en dos rojas, copia de las actas

2 de Junta de Promotores en que se nombró perito para

3 el avalúo del fundo Bicocha y aprobación del avalúo

4 del perito, en dos rojas la lista de Suscriptores i el

5 detalle de las entregas del capital social; en cinco

6 rojas los certificados del Jefe de Recaudaciones del

7 Guayas, respecto a que los socios promotores no adeudan

8 impuestos riscalos. Dejo constancia que los promoto-

9 res señores don Alberto i don Guillermo Tola Carbo i

10 la senorita María Teresa Tola Carbo, me han presentado

11 sus cédulas de agricultores expedidos por el Centro

12 Agrícola Cantonal de Guayaquil, con los números diez

13 mil ochocientos noventa y nueve, diez mil novecientos i

14 diez mil novecientos uno, respectivamente, Así mismo

15 dejo constancia que esta escritura está exenta del pago

16 de todo impuesto de acuerdo con la Ley de Compañías .

17 Los otorgantes ratifican la minuta inserta, que queda

18 elevada a escritura pública, para que surta sus efectos

19 legales. Leída por mi el Notario esta escritura, en alta

20 voz, de principio a fin a los otorgantes, éstos la rati-

21 fican, aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto.-

22 Doi fe.- Firmado) A. Tola C.- María Teresa Tola C.-

23 G. Tola Carbo.- L. Aspiazu.- M. Rodriguez.- El Notario.-

24 Juan de D. Morales A.- JOSE MACIAS ZUNIGA.- REGISTRADOR

25 TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON.- Apétición de parte

26 interesada, Certifica: Que revisados los Registros de

27 la oficina a mi cargo, según sus indices desde el año

28



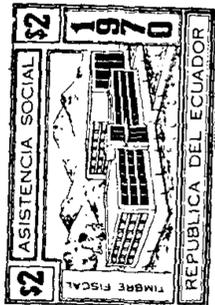
Serie A



\$1,500



\$1,500



1 mil novecientos cincuenta i tres, fecha de su apertura
 2 hasta el día de hoy, en busca de los gravámenes que
 3 afectan al fundo rústico denominado "Bicoca", ubicado en
 4 esta jurisdicción cantonal; y de propiedad de los se-
 5 ñores Alberto, Guillermo y María Teresa Tola Carbo,
 6 no encuentro ningún título inscrito que grave a dicho
 7 fundo, ni que se encuentre embargado ni en poder de un
 8 tercer poseedor por título inscrito.- El fundo en refe-
 9 rencia, tiene una extensión de más de setenta cuabras,
 10 y tiene los siguientes linderos: por arriba y abajo con
 11 propiedad de la familia Seminario; por el frente; con
 12 el río Ventanas; y por el fondo con propiedad de la
 13 familia Miranda y otros.- Esta propiedad, la adquirie-
 14 ron los señores Tola Carbo, por herencia de sus finados
 15 padres señores Alejandro Tola Pareja y doña Amalia Car-
 16 bo Cucalón de Tola Pareja, según consta de la escritu-
 17 ra de Partición de bienes, celebrada en la ciudad de
 18 Guayaquil el doce de Septiembre de mil novecientos cin-
 19 cuenta i siete, ante el Notario señor doctor Juan de
 20 Dios Morales Arauco, e inscrita en esta oficina el
 21 veintiocho de Octubre del mismo año de su otorgamiento.
 22 Ventanas, Junio doce de mil novecientos sesenta i siete.
 23 José Macías Z.- Hay un sello.- Guayaquil, Agosto once
 24 de mil novecientos sesenta i siete.- señor don Lautaro
 25 Aspiazu Wright. y más Promotores y fundadores de la Com-
 26 paña Agrícola Río Ventanas S. A. (CARIVESA) ciudad .-
 27 En cumplimiento del cargo de evaluador que como promoto-
 28 res y fundadores de esa Compañía se sirvieron conferir-

12

1 me en sesión celebrada por ustedes el día cuatro de
2 agosto actual, presento el informe de avalúo pericial
3 de la hacienda " Bicoca" de propiedad de los señores doña
4 María Teresa Tola Carbo, don Alberto y don Guillermo
5 Tola Carbo, la misma que se encuentra situada en la parro-
6 quia Ventanas ,Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos .
7 Los propietarios de la hacienda " Bicoca" adquirieron su
8 propiedad por partición extrajudicial verificada median-
9 te escritura pública otorgada por herederos de los se-
10 ñores don Alejandro Tola Pareja y doña Amalina Carbo
11 Cucalón de Tola Pareja ante el Notario del Cantón doctor
12 Juan de Dios Morales Arauco el doce de septiembre de
13 mil novecientos cincuenta i siete, inscrita en el Regis-
14 tro de la Propiedad de Ventanas el veintiocho de octu-
15 bre del mismo año.- Tiene la hacienda Bicoca una ex-
16 tensión mayor de setenta cuadras y tiene como linderos:
17 por la parte de arriba y por la parte de abajo la pro-
18 piedad agrícola de la familia Seminario; por el frente
19 el río Ventanas; y por el fondo, con propiedad de la
20 familia Miranda y otros. El avalúo pericial de la hacien-
21 da " Bicoca" da el siguiente resultado: Treinta cuadras
22 de huertas de cacao a Cinco mil sucres cada una:Cien-
23 to cincuenta mil sucres.- Cuarenta cuadrás de lomas y
24 sabanas a Un mil sucres cada una: Cuarenta mil sucres.-
25 Casa de hacienda y tendales: Cuarenta icinco mil sucres.-
26 Todo lo cual suma la cantidad de:doscientos treinta i
27 cinco mil sucres.- De ustedes, muy atentamente.- H. Al-
28 bán Nú-ques.- Ing. Agr. Hugo Albán Núques .- EMPÑAIA



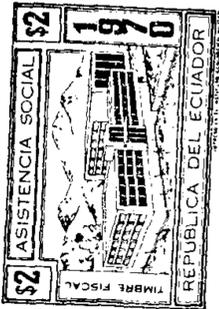
Serie A



\$1,000

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,000

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 AGRICOLA RIO VENTANAS S. A.- ACTA DE JUNTA DE FUNDADORES

2 Em la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días de agosto
3 to de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en
4 la casa habitación de la familia Tola Carbo, situada en
5 la calle Escobedo número mil ciento diecinueve, las perso-
6 nas que a continuación se indica y que actúan como pro-
7 motores y fundadores de la sociedad en Predios Rústicos
8 COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS SOCIEDAD ANONIMA (CARIVE-
9 SA) señorita María Teresa Tola Carbo y señores Alberto
10 lola Carbo, Guillermo Tola Carbo, Lautaro Aspiazu Wright
11 y Licenciado Manuel Rodríguez Morales. Los concurrentes
12 son los únicos promotores, fundadores i suscriptores
13 de acciones de la mencionada Compañía, por lo que
14 representan íntegramente el capital social suscrito. El
15 objeto de la reunión es conocer el informe que ha emiti-
16 do el señor Ingeniero Agrónomo Hugo Albán Núques, perito
17 designado en la anterior Junta de Fundadores de esta
18 compañía, para que efectúe el avalúo del predio rural
19 que tres de los socios fundadores han aportado y que
20 consiste en la hacienda denominada "Bicoca". Este in-
21 forme ha estado a disposición de los socios por más
22 de cinco días, y a quienes, además, les fue leído
23 en este acto. Según el informe pericial al que nos
24 estamos refiriendo y que se agregará a esta acta, el
25 valor del predio aportado asciende a la cantidad de
26 DOSCIENTOS TREINTA I CINCO MIL SÚCRES, cantidad que re-
27 presenta el valor de las doscientas treinta i cinco
28 acciones de un mil sucres cada una que suscriben en

13

1 total la señorita María Teresa Tola Carbo y los señores
2 Alberto y Guillermo Tola Carbo, transcribiendo el dominio
3 de la hacienda " Bicooca " en el acto de constitución de
4 la Compañía a favor de ésta. Los socios concurrentes que
5 han suscrito y pagado su aporte en efectivo, aprueban
6 unánimemente el avalúo y la forma de pago con el bien apor-
7 tado, haciendo constar que los accionistas que efectúan
8 su aporte con el rundo " Bicooca" se han abstenido de
9 votar en esta resolución.- Se deja constancia de que los
10 linderos del rundo aportado son los que constan en el in-
11 forme pericial .-. Una vez tratado el tema motivo de esta
12 Junta, se levanta la sesión, firmando para constancia
13 esta acta, todos los concurrentes. María Teresa Tola C.-
14 María Teresa Tola Carbo.- A. Tola C.- Alberto Tola Carbo.-
15 G. Tola Carbo.- Guillermo Tola Carbo.- L. Aspiazu.- Lautaro
16 Aspiazu Wright.- Lcdo. M. Rodríguez.- Lcdo. Manuel
17 Rodríguez Morales.- COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.

18 A. ACTA DE JUNTA DE FUNDADORES.- En Guayaquil, a los cua-
19 tro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta
20 y siete, a las once de la mañana, en la casa habita-
21 ción de la familia Tola Carbo, situada en la calle
22 Escobedo número mil ciento diecinueve, se reunieron
23 las siguientes personas que en calidad de promotores
24 y fundadores están constituyendo la sociedad en predios
25 rústicos COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS SOCIEDAD ANONI-
26 MA, la misma que podrá también ser designada por las si-
27 glas " CARIVESA "señorita doña María Teresa Tola Carbo
28 y señores Alberto Tola Carbo, Guillermo Tola Carbo, Lau-



Serie A



\$1.00 REPUBLICA DEL ECUADOR

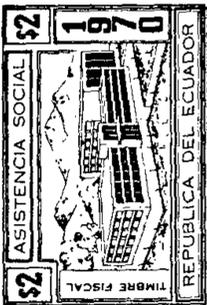
1970

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00 REPUBLICA DEL ECUADOR

1970

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 tano Aspiazu Wright y Licenciado Manuel Rodríguez Mo-
 2 rales. Los concurrentes son los únicos promotores, fun-
 3 dadores y suscriptores de acciones de la mencionada Com-
 4 paña. Como tres de los socios van a aportar en pago
 5 de las acciones que suscriben, un bien inmueble consis-
 6 tente en la hacienda "Bicoca", ubicada en la parroquia
 7 Ventanas del cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, es
 8 necesario, de acuerdo con el artículo ciento cincuenta
 9 y cuatro de la Ley de Compañías vigente, hacer apreciar
 10 por un perito el bien que van a aportar, los restantes
 11 socios fundadores, por unanimidad, designaron como perito
 12 evaluador al señor Ingeniero Agrónomo Hugo Albán Núñez,
 13 habiéndose abstenido de votar los socios aportantes del
 14 inmueble. El perito evaluador presentará el informe pe-
 15 ricial respectivo a la misma Junta, para su estudio y
 16 resolución. Se hace constar en forma expresa que los socios
 17 aportantes del predio rústico mencionado son los señores
 18 doña María Teresa Tola Carbo, don Alberto Tola Carbo
 19 y don Guillermo Tola Carbo, quienes se abstuvieron de
 20 votar en la designación del perito, y que la unanimidad
 21 en su designación la hicieron los demás socios fundado-
 22 res. Con la decisión tomada terminó la reunión, firman-
 23 do esta acta todos los concurrentes. María Teresa Tola C.
 24 María Teresa Tola Carbo.- A. Tola C.- Alberto Tola
 25 Carbo.- G. Tola Carbo.- Guillermo Tola Carbo.- L. Aspiazu
 26 Lautaro Aspiazu Wright.- Lcdo. M. Rodríguez.- Lcdo. Ma-
 27 muel Rodríguez Morales.- NUMERO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS
 28 POR CADA ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS

14

1 SOCIEDAD ANONIMA.- La señorita María Teresa Tola Carbo
2 ha suscrito setenta y nueve acciones.- El señor Alber-
3 to Tola Carbo ha suscrito setenta y ocho acciones.- El
4 señor Guillermo Tola Carbo ha suscrito setenta y ocho ac-
5 ciones.- El señor Lautaro Aspiazu Wright ha suscrito
6 ocho acciones.- El señor Licenciado Manuel Rodríguez
7 Morales ha suscrito siete acciones. Total de Acciones
8 suscritas doscientas treinta y cinco acciones. Guayaquil,
9 cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta i siete
10 María Teresa Tola C.- María Teresa Tola Carbo. A. Tola
11 C.- Alberto Tola Carbo.- G. Tola Carbo - Guillermo Tola
12 Carbo.- Lautaro Aspiazu Wright.- L. Aspiazu.- Lcdo .
13 M. Rodríguez.- Lcdo. Manuel Rodríguez Morales.- ENTRE-
14 GAS HECHAS EN EFECTIVO POR EL VALOR DE LAS ACCIONES
15 QUE HAN SUSCRITO Y QUE HAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD
16 MEDIANTE DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO DE GUAYAQUIL
17 Y APORTE DE UN BIEN RAIZ POR PAGO TAMBIEN DE LAS ACCIONES
18 CORRESPONDIENTES A UNO DE LOS ACCIONISTAS.- La señorita
19 María Teresa Tola Carbo ha transferido su cuota en la
20 propiedad que tiene sobre la hacienda BICOCA, que repre-
21 senta un valor líquido de Setenta i nueve mil sucres
22 en pago del total de las setenta y nueve acciones que
23 ha suscrito. El señor Alberto Tola Carbo ha transrerido
24 su cuota en la propiedad que tiene sobre la hacienda BI-
25 COCA, que representa un valor líquido de setenta i ocho
26 mil sucres en pago del total de las setenta y ocho ac-
27 ciones que ha suscrito. El señor Guillermo Tola Carbo
28 ha transrerido su cuota en la propiedad que tiene en la



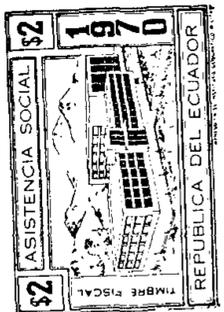
Serie A



\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1970
REPUBLICA DEL ECUADOR

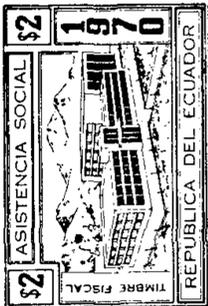
1 hacienda BICOCA, que representa un valor líquido de seten-
 2 ta i ocho mil sucres en pago del total de las setenta y ocho
 3 acciones que ha suscrito. El señor Lautaro Aspiazu Wright
 4 ha consignado en el Banco de Guayaquil, según el comprobante
 5 adjunto, por las ocho acciones que ha suscrito, el to- 15
 6 tal de su valor, o sea ocho mil sucres.- El señor Licencia-
 7 do Manuel Rodríguez Morales ha consignado en el Banco
 8 de Guayaquil, según el comprobante adjunto, por las
 9 siete acciones que ha suscrito, el total de su valor, o
 10 sea Siete mil sucres.- Valor de lo aportado en dinero
 11 e inmueble equivalente al total de las acciones suscritas
 12 es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 250.000.00). Gua-
 13 yaquil, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta
 14 i siete.- María Teresa Tola C.- María Teresa Tola Carbo .-
 15 A. Tola C.- Alberto Tola Carbo.- G. Tola Carbo .- Guillermo
 16 Tola Carbo.- L. Aspiazu.- Lautaro Aspiazu Wright.- Lcdo.
 17 M. Rodríguez.- Lcdo. Manuel Rodríguez Morales .- Señor
 18 Jere Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad .-
 19 MARIA TERESA TOLA CARBO a usted atentamente solicita se
 20 sirva certificar al pie de la presente que la peticiona-
 21 ria no es deudora de Impuestos Fiscales hasta la fecha.
 22 Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos sesenta i siete .
 23 María Teresa Tola Carbo.- María Teresa Tola Carbo.- Cé-
 24 dula número cero nueve- cero trescientos nueve mil seis-
 25 cientos.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 26 CERTIFICA : Que, revisado los archivos de esta Jefatura,
 27 se ha podido establecer que MARIA TOLA CARBO, no es deudo-
 28 ra de impuestos fiscales hasta la presente fecha.- Guaya-

1 quil, Setiembre cuatro de mil novecientos sesenta i siete.

2 Victor E. Echeverría R.- Víctor E. Echeverría R.- Jefe de
3 Recaudaciones del Guayas.- Una firma ilegible.- Hay un
4 sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
5 yas.- Ciudad.- ALBERTO TOLA CARBO, a usted atentamente
6 solicita se sirva certificar al pie de la presente, que
7 el peticionario presentó declaración de rentas y no es
8 deudor de impuestos fiscales hasta la fecha.- Guayaquil,
9 Agosto treinta de mil novecientos sesenta i siete.- A.
10 Tola C. Alberto Tola Carbo .- Cédula número cero nueve-
11 cero cero cuarenta i siete mil ciento cincuenta i cuatro.-
12 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:
13 Que, ALBERTO TOLA CARBO, no es deudor de impuesto fiscales
14 en esta Jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil ,
15 Setiembre cuatro de mil novecientos sesenta i siete .-
16 Víctor E. Echeverría R.- Víctor E. Echeverría R. Jefe de
17 Recaudaciones del Guayas.- Una firma ilegible.- Hay un
18 sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.
19 Ciudad.- GUILLERMO TOLA CARBO, a usted atentamente solici-
20 ta se sirva certificar al pie de la presente, que el
21 peticionario presentó declaración de Rentas y no es
22 deudor de impuestos fiscales hasta la fecha.- Guayaquil,
23 Agosto treinta de mil novecientos sesenta i siete .-
24 G. Tola Carbo.- Guillermo Tola Carbo.- C. I. cero nueve-
25 cero trescientos siete mil cuatrocientos sesenta.- JEFE-
26 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:
27 Que, revisado los archivos de esa Jefatura, se ha podido
28 establecer que GUILLERMO TOLA CARBO, no es deudor de impues-



Serie A



1 to Fiscales hasta la presente fecha.- Guayaquil, Setiembre
 2 cuatro de mil novecientos sesenta i siete.- Víctor E. Eche-
 3 verría R. Víctor E. Echeverría R. Jefe de Recaudaciones del
 4 Guayas.- Una firma ilegible.- Hay un sello.- Señor Jefe
 5 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- LAUTARO
 6 ASPIAZU WRIGHT, a usted atentamente, solicita se sirva cer-
 7 tificar al pie de la presente, que el peticionario presen-
 8 tó declaración de rentas y no es deudor de impuestos
 9 fiscales hasta la fecha. Guayaquil, Agosto treinta de
 10 mil novecientos sesenta i siete.- L. Aspiazu.- Lautaro
 11 Aspiazu Wright.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 12 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisado los archivos de esta
 13 Jefatura se ha podido establecer que LAUTARO ASPIAZU
 14 WRIGHT, no es deudor de impuestos fiscales hasta la presen-
 15 te fecha.- Guayaquil, Setiembre cuatro de mil novecien-
 16 tos sesenta i siete.- Víctor E. Echeverría R.- Víctor E.
 17 Echeverría R.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Una
 18 firma ilegible.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de
 19 Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- LICENCIADO MANUEL RO-
 20 DRIGUEZ MORALES, a usted atentamente solicita, se sirva
 21 certificar al pie de la presente, que el peticionario pre-
 22 sentó declaración de rentas y no es deudor de impuestos
 23 fiscales hasta la fecha.- Guayaquil, Agosto treinta de
 24 mil novecientos sesenta i siete.- M. Rodriguez.- Manuel
 25 Rodriguez Morales.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 26 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisado los archivos de esta
 27 jefatura, se ha podido establecer que MANUEL RODRIGUEZ
 28 MORALES, no es deudor de impuestos fiscales hasta la presen-

16

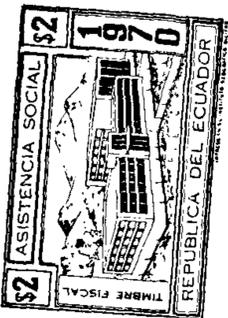
1 te fecha.- Guayaquil, Setiembre cuatro de mil novecientos
2 sesenta i siete.- Víctor E. Echeverría R. Víctor E. Echeve-
3 rría R. Jere de R_ecaudaciones del Guayas.- Una firma ile-
4 gible.- Hay un sello.- AL MARGEN: Ante el intrascrito Nota-
5 rio de fecha veinticinco de Octubre del año mil novecien-
6 tos sesenta i ocho, se ha reformado los Estatutos por aumen-
7 to de su capital, por medio de su representante legal, que
8 corre en los folios de este instrumento público.- Guayaquil,
9 a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta i ocho.
10 Juan de D. Morales A.- Enmendado: Quillermo- procederá- con-
11 vocatoria- legitimará- igualmente- administradores- dominio-
12 ocho- inmueble- con- las- Carbo- escritura- Alberto- ha- mil-
13 establecer- Guayaquil- sido- inmuebles- mil-

14
15
16 Está conforme con su original
17 que consta en el Protocolo de Escrituras públicas de la
18 Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, que está a mi cargo
19 en mi calidad de Notario Tercero Interino nombrado por la
20 Corte Superior de Justicia de este Distrito; en fe de éllo,
21 confiero este C U A R T O TESTIMONIO que sello i rirno
22 en Guayaquil el seis de MARZO de mil novecientos setenta.

23
24
25
26
27
28 Ven



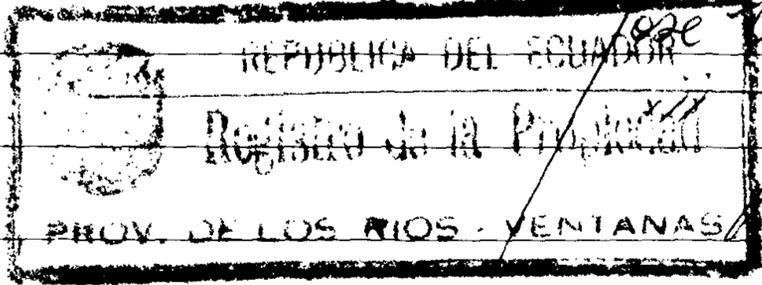
Serie A



1 tanas, mayo 15 de 1970. [↑]

2 Certificado: Que la primera copia de la presente
3 escritura, se encuentra inscrita en el archivo a
4 un cargo del año 1964 en el Registro de Propie-
5 dad Especial, bajo el n° 21, y anotada en el
6 Repertorio con el n° 219.

7 El Registrador Titular de la Propiedad



17

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28